



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 473-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 3 de diciembre del 2020.

VISTOS:

El Informe Legal N° 544-2020-OAJ-MPLC/LC de fecha 28 de octubre del 2020 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Ricardo Caballero Avila, que contiene los antecedentes de la liquidación técnico financiero del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 21 II.EE DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” Código Unificado N°2167324, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27293 se crea la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por la Ley N° 28802, cuyas normas tienen objeto de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principio, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública en la cual se delimita las responsabilidades de las áreas involucradas en la pre inversión, supervisión y liquidación de las Obras Públicas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueba “las Normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directas”. Asimismo, el ítem 4 señala que en la liquidación de obra, la Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menor al presupuesto base deduciendo la utilidad, situación que se evidencia en los presupuestos y que se refleja en la liquidación de obra;

Que, mediante La “Directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública por ejecución presupuestaria Directa (EPD) establece en el ítem 12.6. La liquidación de proyectos;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 516-2013-A-OSG-MPLC, se resuelve Aprobar el Expediente Técnico del PIP “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 21 II.EE DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” Código Unificado N°2167324, para ser ejecutado en la modalidad de administración directa, con un monto total de S/5'883,073.67 soles y un plazo de ejecución de 510 días calendarios, el cual cuenta con resolución de modificación de expediente técnico N° 01, N° 02, N°03, N° 04, N° 05 y N°06, las cuales se acreditan con las respectivas resolución de aprobación;

Que, mediante Memorandum Circular N° 091-2018-GM-MPLC se conformo la Comisión de Verificación, Recepción, Liquidación de Proyectos de inversión Publica y Obras de mantenimiento de la Municipalidad Provincial de la Convención, para el proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 21 II.EE DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”;

Que, mediante Informe N° 080-2020-DLP-GIP-MPLC/RPVG de fecha 23 de setiembre del 2020 el Jefe de la División de Liquidación de Proyectos CPC. Rely Puente de la Vega Granda remite la Liquidación Técnica de la Obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 21 II.EE DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO, precisando en las conclusiones que la obra se ejecuto en el año 2019 y el monto total ejecutado de acuerdo a la valoración física de la liquidación del proyecto es de S/7'147,075.58 soles, y el costo real del proyecto según Conciliación Financiera es de S/6'483,327.18 soles, visto que el sustento técnico y financiero, solicita la aprobación mediante Resolución de Liquidación Técnica – Financiera, debiéndose proceder a la rebaja contable según corresponde, tal como indica la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Publica por ejecución presupuestal directa;

Que, se tiene el Informe N°0470-2018-ASCR-UC/DA-MPLC de la Jefa de la Unidad de Contabilidad CPC. Angelica Cajigas Roman, mediante el cual remite el expediente de liquidación financiera (resumen de conciliación financiera), el que contiene el Informe N° 176-2018-MHS/UC-MPLC del Conciliador Financiero Contable CPC. Marisol Huallpa Sulca quien cumple en presentar el cuadro de calculo porcentual según valoración de la liquidación financiera, valorización de liquidación técnica, Otorgándose la viabilidad para su respectivo tramite y para cuyo efecto se adjunta el resumen de liquidación para registro el resumen de conciliación contable N° 056-2018;

Que, conforme a la revisión de los informes técnicos emitidos los cuales cuentan con la debida justificación normativa, mediante el Informe Legal N° 0544-2020/O.A.J.-MPLC/LC el Abog. Ricardo Caballero Ávila – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina: Se PROCEDA con la aprobación del Expediente de liquidación técnica Financiera del Proyecto de Inversión Pública: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 21 II.EE DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO” Código Unificado N°2167324, precisando que la información sustentatoria resulta procedente su atención, toda vez que con la liquidación del proyecto concluirá la fase de inversión del PIP y por tanto el cumplimiento de las metas establecidas por el proyecto;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Que, se tiene que la liquidación de obra o proyecto de inversión es una acción de carácter técnico financiera, mediante el cual se determina el costo real de ejecución, como los metrados reales de las partidas ejecutadas, siendo por tanto una acción final que es obligatoria realizar, al haber concluido los trabajos físicos de las obras, ya sea como liquidación final (obra concluida apta para su puesta en servicio), o como liquidación parcial (obra inconclusa, intervenida o paralizada por causales presupuestales u otras), a fin de permitir el registro detallado y la elaboración de los estados financieros y presupuestarios previstos en la cuenta del Plan Contable Gubernamental y proceder posteriormente a la transferencia del proyecto al sector correspondiente;

Que, el artículo 23, numeral 23.3 de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0 en el que señala: La fase de inversión culmina luego de que el PIP a sido totalmente ejecutado, liquidado y de corresponder, transferido a la entidad responsable de su operación y mantenimiento. Habiendo cumplido con lo anteriormente indicado, la UE debe elaborar el informe de cierre del PIP y remitir dicho informe al órgano que declaro la viabilidad;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad mediante la Resolución de Alcaldía N° 0113-2020-MPLC/A, de fecha 02 de marzo de 2020, que delega al Gerente Municipal las facultades en el numeral 2.25.- para aprobar la liquidación técnica y financiera de obra y actividades, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnico-Financiero del proyecto de inversión pública **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 21 II.EE DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”** Código Unificado N°2167324, ejecutada por la modalidad de ejecución presupuestaria directa con una inversión total de S/6'483,327.18 (seis millones cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos veintisiete con 18/100 Soles), conforme a los antecedentes y considerandos, cuyo expediente forma parte de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Aprobado el expediente técnico

Código único de inversiones
Monto Viable/Aprobado
Función
Gerencia
Lugar
Distrito
Provincia
Región

Resolución de Alcaldía N° 516-2013-A-OSG-MPLC.

2167324
S/. 5'933,824.00
05
Gerencia de infraestructura Publica
II.EE Distrito de Santa Ana
Santa Ana
La Convención
Cusco

Presupuesto programado

Modificación presupuestal N° 01
Modificación presupuestal N° 02
Modificación presupuestal N° 03
Modificación presupuestal N° 04
Modificación presupuestal N° 05
Modificación presupuestal N° 06

S/.
S/. 7'414,630.51
S/. 7'414,630.51
S/. 6'897,891.83
S/. 7'296,409.30
S/. 7'296,409.30
S/. 7'356,396.70

Plazo de ejecución programado

Ampliación de plazo N° 01
Ampliación de plazo N° 02
Ampliación de plazo N° 03
Ampliación de plazo N° 04
Ampliación de plazo N° 05
Ampliación de plazo N° 06

510 días calendarios
677 días calendarios
273 días calendarios
92 días calendarios
90 días calendarios
74 días calendarios
79 días calendarios

Plazo total de ejecución

Fuente de Financiamiento
Modalidad de ejecución
Valorización del Residente
Valorización de liquidación de obra
Costo real del PIP

1795 días calendarios
Canon sobre canon
Administración directa
S/. 7'131,541.58
S/. 7'147,075.58
S/. 6'483,327.18

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Contabilidad, efectuar el registro y la Rebaja contable correspondiente en concordancia con lo establecido en el informe de liquidación técnico financiera, bajo el estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, Ley N° 28708 y la Resolución N° 195-88-CG, Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Contraloría General de la República, y en cumplimiento de la “Directiva general para la ejecución de proyectos de inversión pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EDP)” de la Entidad, en cautela del Patrimonio Municipal, para el cual deberá de adoptar las acciones necesarias para su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública, elaborar el informe de cierre en el sistema de liquidación de obra y actividades, conforme a lo establecido en la Normativa del INVI/INCDTE/DEE y la Resolución N° 003-2011-EF/68.0.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa de la Contraloría General de la República, **DISPONIENDO** proceder a realizar la transferencia de la obra para su operación y mantenimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, disponga al Secretario Técnico – PAD, para que realice las Acciones legales, para determinar la presunta existencia de responsabilidades administrativas, conforme a las recomendaciones en la opinión legal y el expediente de la liquidación técnica y financiera del proyecto de inversión Pública denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN FÍSICA EN 21 I.I.EE DEL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO”** Código Unificado N°2167324.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CC/
Alcaldía
GIP
DLP
UC
PAD
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO



CPC Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748

